

RESOLUCION No.

001554)

06 OCT. 2017

“Por la cual se concede comisión de servicio externa al docente adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas CRISTIAN CAMILO MEJIA CORTES”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA ATLANTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente, y

CONSIDERANDO QUE:

El Decano y Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas ALBERTO MORENO ROSSI, mediante oficio de fecha 02-10-2017, informa al señor Rector CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, acerca de la decisión del Consejo de Facultad de Ciencias Básicas en fecha octubre 02 del presente año de avalar la solicitud de comisión de servicio externa al docente CRISTIAN CAMILO MEJIA CORTES, para realizar una estancia investigativa en el Departamento de Física de la Facultad de Ciencias Básicas de la Universidad de Chile, en el marco del proyecto titulado “Flat Band Lattices PT – Symmetry, And Magnetic Metamaterials”, a partir del 09 al 27 de octubre.

Mediante El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector, señala: **“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”**.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su artículo 29 sobre Situaciones Administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

(...)

Autorizadas por el Rector previo visto bueno del Consejo de Facultad.

- a) **Comisión de servicio externa:** El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o situaciones diferentes a la Universidad para:
- Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la Universidad.
 - Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad.
 - Atender invitaciones de gobierno extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que sean de interés para la Universidad.
 - Atender invitaciones de Universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, para este caso se requiere también del visto bueno del Consejo Académico.

PARAGRAFO. “Para el caso de permiso remunerado, licencias comisiones, o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual está adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Por lo anterior y con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Concédase comisión de servicio externa remunerada al Docente **CRISTIAN CAMILO MEJIA CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10186759, a partir del 09 al 27 de octubre de 2017, según lo resuelto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Al finalizar la comisión el docente deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano, los certificados y cumplidos respectivos de la comisión de servicio externa.

ARTICULO TERCERO. Dentro de los cinco (5) días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente a sus labores.

ARTICULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la facultad de Ciencias Básicas, a la Oficina de Asesorías Jurídicas para lo de su competencia, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector

Proyectó: Abo. Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Jefe Lineth Berdugo Pérez

